

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 42 del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

**Recurso interpuesto el 9 de mayo de 2012 — Nuna International/OAMI — Nanu-Nana Joachim Hoepf (nuna)**

(Asunto T-195/12)

(2012/C 209/14)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* inglés

**Partes**

*Demandante:* Nuna International (Erp, Países Bajos) (representante: A. Alpera Plazas, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Nanu-Nana Joachim Hoepf GmbH & Co. (Bremen, Alemania)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 15 de febrero de 2012 en el asunto R 476/2011-1.
- Estime la solicitud de marca comunitaria para todos los productos designados en la solicitud.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* La demandante

*Marca comunitaria solicitada:* La marca figurativa «nuna», para productos de las clases 12, 18, 20, 21, 25 y 28 — Solicitud de marca comunitaria n° 6.239.743

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca o signo invocado:* solicitud de marca comunitaria n° 6.218.879 de la marca denominativa «NANU»; registro de marca comunitaria n° 6.218.945 de la marca denominativa «NANA» para productos y servicios de las clases 4, 6, 8, 11, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 26, 28, 30, 34 y 35; registro de marca comunitaria n° 6.217.814 de la marca denominativa «NANU-NANA» para productos y servicios de las clases 16, 18, 20, 21, 24, 25, 28 y 35; registro de marca alemana n° 36.647.710 de la marca denominativa «NANU»; registro de marca alemana n°

39.804.075 de la marca denominativa «NANA»; registro de marca alemana n° 1.054.703 de la marca denominativa «NANU-NANA»; registro de marca internacional n° 557.176 de la marca denominativa «NANU-NANA»

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Anulación de la resolución impugnada, estimación de la oposición y denegación de la solicitud de marca comunitaria

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo.

**Recurso interpuesto el 9 de mayo de 2012 — Metropolis Inmobiliarias y Restauraciones/OAMI — MIP Metro (METRO)**

(Asunto T-197/12)

(2012/C 209/15)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* inglés

**Partes**

*Demandante:* Metropolis Inmobiliarias y Restauraciones, S.L. (Barcelona) (representante: J. Carbonell Callicó, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG (Düsseldorf, Alemania)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Modifique la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 1 de marzo de 2012, dictada en el asunto R 2440/2010-1.
- Con carácter subsidiario, y únicamente en el supuesto de que se desestime la primera pretensión, que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 1 de marzo de 2012, dictada en el asunto R 2440/2010-1.
- Que se condene en costas a la demandada y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso